



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



## OFICINA DE REPRESENTACIÓN SEMARNAT EN GUANAJUATO

**AUTORIZACIÓN PARA  
LA OPERACIÓN DE  
UN CENTRO DE ACOPIO  
DE RESIDUOS PELIGROSOS**

**No. AUTORIZACIÓN  
11-05-PS-II-63-2024**

**NÚMERO DE REGISTRO  
AMBIENTAL  
EAR1100500007**

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Por el uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este escrito serán remitidas vía electrónica.

### EMPRESA AUTORIZADA:

**ECOAMBIENTAL ACOPIO DE  
RESIDUOS, S.A. DE C.V.**

**Oficio Gto.-131.1/425/2024**

**C. FRANCISCO JAVIER MASCARELL KHOURY  
REPRESENTANTE LEGAL**

#### Domicilio:

Francisco I. Madero No. 3  
Colonia Rancho Nuevo  
C.P. 38160  
Apaseo el Grande, Guanajuato  
Teléfono: 461-679-3018  
Correo electrónico: [mascarell1@hotmail.com](mailto:mascarell1@hotmail.com)

**León, Guanajuato,  
a 15 de Julio del 2024.**

### AUTORIZACIÓN

En atención a la solicitud de la empresa **ECOAMBIENTAL ACOPIO DE RESIDUOS, S.A. DE C.V.**, presentada en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Oficina de Representación, con fecha 30 de Mayo del 2024 y registrada en el Sistema Nacional de Trámites SINAT con número de bitácora **11/H2-0348/05/24**, para obtener la Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos, Modalidad A. Centros de Acopio y,

### CONSIDERANDO

I. Que con fecha 30 de Mayo del 2024, la empresa **ECOAMBIENTAL ACOPIO DE RESIDUOS, S.A. DE C.V.**, solicitó ante esta Oficina de Representación, Autorización para la Operación de un Centro de Acopio de Residuos Peligrosos Biológicos Infecciosos e Industriales, la cual quedó registrada con el número de bitácora: **11/HR-0348/05/24**.

*Recibido*  
*Fco. Javier Mascarell Khoury*  
*14/07/24* *RZ*





II. Que mediante el **Oficio No. GTO.-131.1/357/2024** de fecha 10 de Junio del 2024, esta Oficina de Representación solicitó información faltante para continuar con la Autorización para la Operación de un Centro de Acopio de Residuos Peligrosos, el cual fue legalmente notificado el día **19 de Junio del 2024**, otorgándole un plazo de 7 días hábiles posteriores a la recepción del oficio.

III. Que el día **19 de Junio del 2024**, la empresa **ECOAMBIENTAL ACOPIO DE RESIDUOS, S.A. DE C.V.**, presentó ante esta Oficina de Representación, la información faltante en el **Oficio No. GTO.-131.1/357/2024**, la cual se registró con el número de documento: **11D31-00803/2406**

Con fundamento en los artículos 2º, fracción I, 26 y 32 BIS de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 50 fracción III, 80, 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3º, 8º, 13, 14, 35, 44, 57 fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Artículos 48, 49 fracción I, 50, 55 fracción I, 58 fracción II, 68, 82 y 84 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 1º, 2º fracción XXX, 38, 39 y 40 fracción IX inciso g) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; Oficio número 01240/2018 fechado el 28 de noviembre del 2018, mediante el cual el C. Secretario del Ramo, nombró al Máster Eduardo Vázquez Ávila como Encargado de la Oficina de la SEMARNAT en el Estado de Guanajuato, se expide la presente:

## AUTORIZACIÓN

Para realizar la prestación de servicios a terceros de un Centro de Acopio de Residuos Peligrosos conforme a la solicitud registrada con el número de bitácora 11/H2-00348/05/24. La cámara fría instalada para los Residuos Biológicos Infecciosos cuenta con: Capacidad anual de 110 ton/año, Capacidad nominal 5 toneladas y Capacidad de operación 3.6 toneladas y el almacén para los Residuos Peligrosos Industriales es: capacidad anual 1100 ton/año, Capacidad nominal 145 toneladas y capacidad de operación 36 toneladas acomodados en tarimas. Las dimensiones para el almacenamiento de Biológicos Infecciosos es de 27.6m<sup>2</sup>, así como las dimensiones del almacén de Residuos Peligrosos Industriales de 520m<sup>2</sup>. El techo tiene estructura de acero y techo de lámina, paredes de ladrillo rojo y piso de 15cm de concreto reforzado, cuenta con canaletas y diques de concreto en donde se almacenan líquidos; El almacén ubicado en Calle Francisco I. Madero No. 3, Colonia Rancho Nuevo, C.P. 38160, Apaseo el Grande, en las siguientes coordenadas geográficas:

Puntos	Coordenadas UTM	
	Y	X
1	317251.13	2269947.41





Los residuos autorizados para el almacenamiento (Acopio) de Residuos Peligrosos, se relacionan a continuación en las tablas que se muestran, **los cuales NO se almacenarán a granel:**

Residuos peligrosos que se almacenarán:

RESIDUOS BIOLÓGICOS INFECCIOSOS			
NOMBRE DEL RESIDUO	CÓDIGO DE PELIGROSIDAD	ESTADO FÍSICO	CANTIDAD ANUAL ESTIMADA DE MANEJO (TON/AÑO)
LA SANGRE Y LOS COMPONENTES DE ESTA, SÓLO EN SU FORMA LÍQUIDA, ASÍ COMO SUS DERIVADOS	B	LÍQUIDO / SÓLIDO	10
LAS CEPAS Y CULTIVOS DE AGENTES PATÓGENOS GENERADOS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE DIAGNÓSTICO E INVESTIGACIÓN Y EN LA PRODUCCIÓN Y CONTROL DE AGENTES BIOLÓGICOS	B	SÓLIDO	10
LOS RESIDUOS PATOLÓGICOS CONSTITUIDOS POR TEJIDOS, ÓRGANOS Y PARTES QUE SE REMUEVEN DURANTE LAS NECROPSIAS, LA CIRUGÍA O ALGÚN OTRO TIPO DE INTERVENCIÓN QUIRÚRGICA QUE NO ESTÉN CONTENIDOS EN FORMOL	B	LÍQUIDO / SÓLIDO	10
LOS RESIDUOS NO ANATÓMICOS COMO GUANTES, RECIPIENTES DESECHABLES QUE CONTENGAN SANGRE LÍQUIDA; MATERIALES DE CURACIÓN, EMPAPADOS, SATURADOS, O GOTEANDO SANGRE O CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES FLUIDOS CORPORALES: LÍQUIDO SINOVIAL, LÍQUIDO PERICARDIO, LÍQUIDO PLEURAL, LÍQUIDO CÉFALORAQUÍDEO O LÍQUIDO PERITONEAL O MATERIALES DESECHABLES QUE CONTENGAN ESPUTO, SECRECIONES PULMONARES Y CUALQUIER MATERIAL USADO PARA CONTENER ÉSTOS, DE PACIENTES CON SOSPECHA O DIAGNÓSTICO DE TUBERCULOSIS O DE OTRA ENFERMEDAD INFECCIOSA; ASÍ COMO MATERIALES DESECHABLES DE PACIENTES CON SOSPECHA O DIAGNÓSTICO DE FIEBRES HEMORRÁGICAS.	B	LÍQUIDO / SÓLIDO	10

Handwritten initials: \$ BA





LOS RESIDUOS PUNZO-CORTANTES QUE HAYAN ESTADO EN CONTACTO CON HUMANOS O ANIMALES O SUS MUESTRAS BIOLÓGICAS DURANTE EL DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO, INCLUYENDO NAVAJAS DE BISTURÍ, LANCETAS, JERINGAS CON AGUJA INTEGRADA, AGUJAS HIPODÉRMICAS, DE ACUPUNTURA Y PARA TATUAJE	B	SÓLIDO	10
---	---	--------	----

**RESIDUOS PELIGROSOS INDUSTRIALES**

NOMBRE DEL RESIDUO	CÓDIGO DE PELIGROSIDAD	ESTADO FÍSICO	CANTIDAD ANUAL ESTIMADA DE MANEJO (TON/AÑO)
ACETALDEHÍDO	T,I	LÍQUIDO	0.1
ACETONA	I	LÍQUIDO	1
BENCENO	T,I	LÍQUIDO	0.5
CICLOHEXANO	I	LÍQUIDO	2
ACETATO DE ETILO	I	LÍQUIDO	2
METIL ETIL CETONA (METIL CETONA)	I	LÍQUIDO	0.5
GASÓLEO O COMBUSTIBLE PARA MOTORES DIÉSEL O ACEITE MINERAL PARA CALDEO LIGERO	I	LÍQUIDO	10
COMBUSTIBLE PARA MOTORES O GASOLINA (NO SECTOR HIDROCARBUROS)	T,I	LÍQUIDO	10
GASOLINA, DIÉSEL Y NAFTAS GASTADOS O SUCIOS PROVENIENTES DE ESTACIONES DE SERVICIO Y TALLERES AUTOMOTRICES	T,I	LÍQUIDO	10
HEPTANOS	I	LÍQUIDO	10
HEXANOS	I	LÍQUIDO	10
ISOBUTANOL (ALCOHOL ISOBUTÍLICO)	I	LÍQUIDO	1
ISOPROPANOL (ALCOHOL ISOPROPILICO)	I	LÍQUIDO	0.5
METANOL	T,I	LÍQUIDO	1
ALCOHOL METÍLICO	T,I	LÍQUIDO	0.5
METILISOBUTILCETONA	T	LÍQUIDO	0.5





OCTANOS	T,I	LÍQUIDO	5
LODOS GENERADOS EN LAS CASETAS DE APLICACIÓN DE PINTURA	T	SÓLIDO	2
CARBÓN ACTIVADO AGOTADO PROVENIENTE DEL SISTEMA DE EMISIONES DE LA CASETA DE PINTADO	T	SÓLIDO	0.5
LODOS DE DESTILACIÓN DE SOLVENTES	T	SÓLIDO	0.5
SEDIMENTO IMPREGNADO DE HIDROCARBUROS PROVENIENTES DE LAS CORRIDAS DE DIABLO	T	SÓLIDO	0.5
ESTOPA, TELA, ASERRÍN, IMPREGNADOS CON ACEITE, SÓLIDOS IMPREGNADOS CON ACEITE	I,T	SÓLIDO	30
PRODUCTOS DEL PETRÓLEO (NO SECTOR HIDROCARBUROS)	T	LÍQUIDO	10
DISOLVENTES ORGÁNICOS USADOS (THINNER, AGUARRÁS, GASOLINA BLANCA)	T	LÍQUIDO	3
LODOS DE HIDROCARBUROS PROCEDENTES LIMPIEZA DE TRAMPAS	T	SÓLIDO	10
LODOS PRODUCTO DE LA REGENERACIÓN DE ACEITES DE ENFRIAMIENTO GASTADOS	T	SÓLIDO	0.5
ACEITES GASTADOS EN LAS OPERACIONES DE TRATAMIENTO EN CALIENTE DE METALES	T	LÍQUIDO	0.5
ACEITES GASTADOS DE CORTE Y ENFRIAMIENTO EN LAS OPERACIONES DE TROQUELADO, FRESADO, TALADRADO Y ESMERILADO	T	LÍQUIDO	0.5
ACEITES SOLUBLES	T	LÍQUIDO	0.5
TOLUENO	I	LÍQUIDO	0.5
BEBIDAS ALCOHÓLICAS CON MÁS DE 70% DE ALCOHOL EN VOLUMEN	I	LÍQUIDO	0.5
PINTURAS INFLAMABLES, CORROSIVAS (INCLUIDOS PINTURAS, LACAS, ESMALTES, COLORES, GOMA LACA, BARNICES, BRUÑIDORES, EN CÁUSTICOS, BASES LÍQUIDAS PARA LACAS) O MATERIAL INFLAMABLE, CORROSIVO RELACIONADO CON PINTURAS (INCLUIDOS DISOLVENTES Y DILUYENTES PARA PINTURAS)	T	LÍQUIDO	0.5
RESIDUOS DE AGENTES SECANTES PARA PINTURAS, LACAS, BARNICES, MASILLAS PARA RESANAR Y PRODUCTOS DERIVADOS	T	LÍQUIDO / SÓLIDO	0.5
FELPAS IMPREGNADAS DE PIGMENTOS DE CROMO Y PLOMO	T	SÓLIDO	0.5
RESIDUOS DEL PROCESO DE EXTRUSIÓN DE TUBERÍA DE COBRE	T	SÓLIDO	0.5

*Handwritten signature and scribbles over the value 0.5 in the row for flammable and corrosive paints.*

*Handwritten initials 'f m u' in blue ink.*





VIRUTAS TORNEADURAS O RASPADURAS DE METALES FERROSOS EN UNA FORMA SUSCEPTIBLE DE CALENTAMIENTO ESPONTÁNEO	R,I	SÓLIDO	0.5
BATERÍAS QUE CONTIENEN SODIO O ELEMENTOS DE BATERÍA QUE CONTIENEN SODIO	T	SÓLIDO	0.5
CLORATO DE ZINC	R,I	SÓLIDO	0.5
HIPOCLORITO DE CALCIO EN MEZCLA SECA	C	SÓLIDO	0.5
TRICLOROETILENO	I	LÍQUIDO / SÓLIDO	0.001
CLOROFORMO	T,I	LÍQUIDO	0.5
CLOROFORMO, FORMALDEHÍDO, CLORURO DE METILENO, CLORURO DE METILO, PARALDEHÍDO, ÁCIDO FÓRMICO	T,I	LÍQUIDO	0.5
TETRACLOROETILENO	I	LÍQUIDO / SÓLIDO	0.5
PASTA DE DESECHO EN LA PRODUCCIÓN DE PILAS SECAS	T	SÓLIDO	0.5
BATERÍAS ELÉCTRICAS A BASE DE MERCURIO O DE NÍQUEL-CADMIO	T	SÓLIDO	0.5
CELDA DE DESECHO EN LA PRODUCCIÓN DE BATERÍAS NÍQUEL-CADMIO	T	SÓLIDO	0.5
BATERÍAS DE IÓN LITIO (INCLUIDAS LAS BATERÍAS POLIMÉRICAS DE IÓN LITIO)	T,I	SÓLIDO	1
ÁCIDO CRÓMICO EN SOLUCIÓN	C	LÍQUIDO	0.5
ÁCIDO CRÓMICO SOLIDO	C	SÓLIDO	0.5
CLORURO FERROSO SOLUCIÓN	C	LÍQUIDO	0.5
ÁCIDO CLORHÍDRICO	C,T	LÍQUIDO	0.5
ÁCIDO MURIÁTICO	C,T	LÍQUIDO	0.5
ÁCIDO FOSFÓRICO LÍQUIDO	C	LÍQUIDO	0.5
ÁCIDO FOSFÓRICO SÓLIDO	C	SÓLIDO	0.5
HIDRÓXIDO POTÁSICO EN SOLUCIÓN	C	LÍQUIDO	0.5
HIDRÓXIDO SÓDICO SOLIDO	C	SÓLIDO	0.5
SOSA CAUSTICA EN SOLUCIÓN	C	LÍQUIDO	0.5
ÁCIDO SULFÚRICO CON MÁS DE 51% DE ÁCIDO	C	LÍQUIDO	0.5
ÁCIDO SULFÚRICO AGOTADO	C	LÍQUIDO	0.5
CLORURO DE CINCO EN SOLUCIÓN	C	LÍQUIDO	0.5
ÁCIDO EN LODO	T	SÓLIDO	0.5
LODOS DE LAS PURGAS DE LAS PLANTAS DE ÁCIDO EN LA PRODUCCIÓN PRIMARIA DE COBRE	T	SÓLIDO	0.5

*(Handwritten signature)*

*(Handwritten initials)*





LODOS PROVENIENTES DE LA LAGUNA DE EVAPORACIÓN EN LA PRODUCCIÓN PRIMARIA DE PLOMO	T	SÓLIDO	0.5
LODOS DEL EQUIPO DE CONTROL DE EMISIONES DEL AFINADO EN LA PRODUCCIÓN PRIMARIA DE PLOMO	T	SÓLIDO	0.5
LODOS DE LAS AGUAS RESIDUALES DE LOS SISTEMAS DE LAVADO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS	T	SÓLIDO	0.5
LODOS DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE MONÓMEROS	T,I	SÓLIDO	0.5
LODOS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA PRODUCCIÓN DE BATERÍAS PLOMO-ÁCIDO	T	SÓLIDO	0.5
LODOS DEL TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA PRODUCCIÓN DE BATERÍAS NÍQUEL-CADMIO	T	SÓLIDO	0.5
POLVOS DEL EQUIPO DE CONTROL DE EMISIONES DEL AFINADO EN LA PRODUCCIÓN PRIMARIA DE PLOMO	T	SÓLIDO	0.5
ÁCIDO NÍTRICO EXCEPTO EL ÁCIDO NÍTRICO FUMANTE ROJO CON MÁS DE 70% ÁCIDO NÍTRICO	C	LÍQUIDO	0.1
ÁCIDO NÍTRICO FUMANTE ROJO	C	LÍQUIDO	0.1
ACUMULADORES ELÉCTRICOS DE ELECTROLITO LÍQUIDO ÁCIDO	C	SÓLIDO	2
ACUMULADORES DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES CONTENIENDO PLOMO	C,T	SÓLIDO	0.5
ÁCIDO SULFÚRICO CON NO MÁS DE 51% DE ÁCIDO O ELECTROLITO ÁCIDO PARA BATERÍAS	C	LÍQUIDO	0.5
CLORURO DE COBRE	C	SÓLIDO	0.5
PINTURA(INCLUYE PINTURA LACA ESMALTE COLORANTE GOMA LACA BARNIZ BETÚN ENCÁUSTICO APRESTO LÍQUIDO Y BASE LÍQUIDA PARA LACAS) O PRODUCTOS PARA PINTURA (INCLUYE COMPUESTOS DISOLVENTES O REDUCTORES DE PINTURA)	I	LÍQUIDO / SÓLIDO	1
ÁCIDO FOSFÓRICO SÓLIDO	C	SÓLIDO	0.5
PINTURAS CORROSIVAS INFLAMABLES (INCLUIDOS PINTURAS, LACAS,ESMALTES, COLORES, GOMA LACA, BARNICES, BRUÑIDORES, ENCÁUSTICOS, BASES LÍQUIDAS PARA LACAS) O MATERIAL CORROSIVO, INFLAMABLE RELACIONADO CON PINTURAS (INCLUIDOS DISOLVENTES Y DILUYENTES PARA PINTURAS)	I,C	LÍQUIDO / SÓLIDO	1
CONVERTIDORES CATALÍTICOS DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES	T	SÓLIDO	0.5

*AB*

*↑*





FÁRMACOS CADUCOS (SUEROS, PÍLDORAS, INYECTABLES, PASTILLAS, JARABES, POMADAS, COMPRIMIDOS, CÁPSULAS, POLVOS, GOTAS, SUSPENSIÓN, SUPOSITARIOS, MATERIAL ESTERILIZADO CADUCADO COMO GASAS)	T	LÍQUIDO / SÓLIDO	3
CATALIZADOR GASTADO DE LA PURGA DE LA TORRE DE APAGADO EN LA PRODUCCIÓN DE ACRILONITRILO	T	SÓLIDO	0.5
CATALIZADORES GASTADOS EN LA PRODUCCIÓN DE MATERIALES PLÁSTICOS Y RESINAS SINTÉTICAS	T	SÓLIDO	0.5
CATALIZADORES GASTADOS DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES	T	SÓLIDO	0.5
ESCORIAS PROVENIENTES DEL HORNO DE FUNDICIÓN DE CHATARRA EN LA PRODUCCIÓN DE ALUMINIO	T	SÓLIDO	0.5
LODOS DE LOS TANQUES DE ENFRIAMIENTO CON ACEITES UTILIZADOS EN LAS OPERACIONES DE TRATAMIENTO EN CALIENTE DE METALES	T	SÓLIDO	0.5
LODOS PROVENIENTES DE LAS OPERACIONES DE DECAPADO O DEL DESENGRASADO	T	SÓLIDO	0.5
LODOS PROVENIENTES DE LOS BAÑOS DE CADMIADO, COBRIZADO, CROMADO, ESTAÑADO, FOSFATIZADO, LATONADO, NIQUELADO, PLATEADO, TROPICALIZADO O ZINCADO DE PIEZAS METÁLICAS	T,C	SÓLIDO	0.5
LODOS PROVENIENTES DE PROCESO LAVADO EN SECO	T	SÓLIDO	0.5
LODOS DEL EQUIPO DE CONTROL DE EMISIONES DE HORNOS ELÉCTRICOS EN LA PRODUCCIÓN DE HIERRO Y ACERO	T	SÓLIDO	0.5
AGENTES MORDIENTES GASTADOS RESIDUALES	T	SÓLIDO	0.5
RESIDUOS ÁCIDOS O ALCALINOS	C	LÍQUIDO / SÓLIDO	1
RESIDUOS DE ADHESIVOS Y POLÍMERO	T,I	LÍQUIDO / SÓLIDO	1
RESIDUOS PROVENIENTES DEL BLANQUEADO	T,C	LÍQUIDO / SÓLIDO	0.5
CENIZAS DE INCINERACIÓN DE RESIDUOS	T	SÓLIDO	0.5
LODOS DE TRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES PROVENIENTES DE LAS OPERACIONES DE ENJUAGUE DE PIEZAS METÁLICAS PARA REMOVER SOLUCIONES CONCENTRADAS	T	SÓLIDO	10

8 12 ↑





POLVOS DEL EQUIPO DE CONTROL DE EMISIONES DE HORNOS ELÉCTRICOS EN LA PRODUCCIÓN DE HIERRO Y ACERO	T	SÓLIDO	0.5
RESIDUOS DE CATALIZADORES AGOTADOS	T,C	SÓLIDO	0.5
FONDOS DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE MONÓMEROS EN LA PRODUCCIÓN DE MATERIALES PLÁSTICOS Y RESINAS SINTÉTICAS	T,I	SÓLIDO	0.5
AGUA CONTAMINADA DE LAS OPERACIONES DE LIMPIEZA ALCALINA O ÁCIDA	C,T	LÍQUIDO	0.5
DERIVADOS HEXACLORADOS PROVENIENTES DE LOS FONDOS DE LA COLUMNA DE RECUPERACIÓN DE PERCLOROETILENO	T	LÍQUIDO / SÓLIDO	0.5
POLÍMERO DE LA PURGA DE LA TORRE DE APAGADO EN LA PRODUCCIÓN DE ACRILONITRILO	T	LÍQUIDO / SÓLIDO	0.5
SOSAS GASTADAS PROVENIENTE DE LIMPIEZA	C,T	LÍQUIDO / SÓLIDO	15
RESIDUOS DE DISOLVENTES EMPLEADOS EN EL LAVADO DE LOS EQUIPOS DE PROCESO	T,C	LÍQUIDO	0.5
RESIDUOS DE MONÓMEROS AUTOPOLIMERIZABLES	T,R	LÍQUIDO / SÓLIDO	0.5
RESIDUOS DE RETARDADORES DE FLAMA	T	LÍQUIDO	0.5
RESIDUOS DEL EQUIPO DE CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN DEL AIRE	T	LÍQUIDO / SÓLIDO	0.5
SOLUCIONES GASTADAS PROVENIENTES DE LOS BAÑOS DE CADMIADO, COBRIZADO, CROMADO, ESTAÑADO, FOSFATIZADO, LATONADO, NIQUELADO, PLATEADO, TROPICALIZADO O ZINCADO DE PIEZAS METÁLICAS	T,C	LÍQUIDO	0.5
AGUAS RESIDUALES PROVENIENTES DE LAS OPERACIONES DE ENJUAGUE DE PIEZAS METÁLICAS PARA REMOVER ACEITE Y/O GRASA	T,I	LÍQUIDO	200
LODOS DE CÁRCAMOS CON GRASA Y ACEITE DE TALLERES MECÁNICOS	T,I	SÓLIDO	10
ACEITES LUBRICANTES USADOS (SUSTANCIA LÍQUIDA POTENCIALMENTE PELIGROSA PARA EL MEDIO AMBIENTE, N.E.P.) SINÓNIMOS, ACEITE USADOS, ACEITE HIDRÁULICO, ACEITE DE MOTOR GASTADO, ACEITE LUBRICANTE USADO	T,I	LÍQUIDO	100
RESIDUOS CONTENIENDO MERCURIO DE LOS PROCESOS ELECTROLITOS	T	LÍQUIDO / SÓLIDO	0.5

*Handwritten signature/initials*

*Handwritten symbols*





LÍQUIDO TÓXICO INORGÁNICO (HERBICIDA, FUNGICIDA, PLAGUICIDA, INSECTICIDA)	T	LÍQUIDO	0.5
SÓLIDO TÓXICO INORGÁNICO (FERTILIZANTES)	T	SÓLIDO	0.5
AGROQUÍMICOS (FERTILIZANTES, INSECTICIDA, ACARICIDA, HERBICIDA, PLAGUICIDA)	T	LÍQUIDO	0.5
MERCURIO	T	LÍQUIDO	0.001
LÁMPARAS FLUORESCENTES Y DE VAPOR DE MERCURIO	T	SÓLIDO	0.5
ADITAMENTOS QUE CONTENGAN MERCURIO, CADMIO O PLOMO; EQUIPO ELECTRÓNICO Y DE CÓMPUTO MONITORES, FUENTES DE PODER, BALASTAS	T	SÓLIDO	0.5

La presente Autorización se registrará por los siguientes:

### TÉRMINOS

**PRIMERO.** La presente Autorización se otorga únicamente para realizar la actividad de **Acopio de Residuos Peligrosos**, no incluye ningún tipo de tratamiento, reutilización, reciclaje o co-procesamiento, ni algún otro tipo de manejo de residuos peligrosos.

**SEGUNDO.** Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.

**TERCERO.** Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta Autorización serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con dicha Ley y la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.

**CUARTO.** La **Procuraduría Federal de Protección al Ambiente** será la encargada de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Autorización.

**QUINTO.** Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.





**SEXTO. No se autoriza el almacenamiento de residuos peligrosos en cantidades de reporte iguales o mayores a las establecidas en los Listados de Actividades Altamente Riesgosas publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de marzo de 1990 y 04 de mayo de 1992.**

**SÉPTIMO.** La presente autorización no contempla el almacenamiento (acopio) de residuos peligrosos provenientes de las actividades concernientes al **Sector Hidrocarburos** (tratamiento, refinación, enajenación, comercialización, transporte, almacenamiento de petróleo o de petrolíferos, etc.) conforme a lo establecido en el Artículo segundo de la Ley de Hidrocarburos, por lo que no se incluyen en la presente autorización para el manejo de Residuos Peligrosos por considerarse que pertenecen al Sector Hidrocarburos. Por lo que en caso de que la empresa pretenda acopiar residuos provenientes de dicho sector, deberá tramitar la autorización correspondiente ante la Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente (ASEA).

**OCTAVO.** Las personas responsables de actividades relacionadas, con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstas obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.

Asimismo deberá sujetarse a las siguientes:

### CONDICIONANTES

1. La presente Autorización se otorga con una vigencia de **10 años** a partir de la fecha de su expedición y podrá ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de su vigencia.
2. La empresa **ECOAMBIENTAL ACOPIO DE RESIDUOS, S.A. DE C.V.**, no deberá rebasar el 80% de la capacidad instalada del Centro de Acopio de Residuos Peligrosos, por cuestiones de seguridad y dadas las características de los residuos que se almacenan.
3. La presente Autorización es personal, en caso de pretender transferirla, la empresa **ECOAMBIENTAL ACOPIO DE RESIDUOS, S.A. DE C.V.**, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.
4. Para los siguientes residuos peligrosos denominados: *Residuos conteniendo mercurio de los procesos electrolitos, Líquido tóxico inorgánico (herbicida, fungicida, plaguicida, insecticida), Solido tóxico inorgánico(fertilizantes), Agroquímicos (fertilizantes, insecticida,*





acaricida, herbicida, plaguicida. Mercurio, Lámparas fluorescentes y de vapor de mercurio y Aditamentos que contengan mercurio, cadmio o plomo; equipo electrónico y de cómputo monitores, fuentes de poder, balastras, la empresa **ECOAMBIENTAL ACOPIO DE RESIDUOS, S.A. DE C.V.**, deberá de manejar medidas de seguridad y condiciones de acopio y almacén en base a las hojas de seguridad correspondientes.

5. La póliza de seguro número **KH 44004256 Chubb Seguros México, S.A.** presentada por **ECOAMBIENTAL ACOPIO DE RESIDUOS, S.A. DE C.V.**, deberá permanecer vigente mientras se opere el centro de acopio de residuos peligrosos.
6. **ECOAMBIENTAL ACOPIO DE RESIDUOS, S.A. DE C.V.**, previo al ingreso de los residuos peligrosos al Centro de Acopio, verificará que tales residuos se encuentren debidamente identificados, clasificados, etiquetados o marcados y envasados y deberá abstenerse de recibir para acopio, residuos que no se encuentren referidos en la presente autorización.
7. **ECOAMBIENTAL ACOPIO DE RESIDUOS, S.A. DE C.V.**, deberá llevar una bitácora de residuos peligrosos almacenados, la cual deberá estar disponible para su consulta por la autoridad competente.
8. **ECOAMBIENTAL ACOPIO DE RESIDUOS, S.A. DE C.V.**, deberá cumplir con las medidas de protección ambiental (programa de prevención y atención a contingencias o emergencias ambientales), aplicables al Centro de Acopio de Residuos Peligrosos, presentadas ante esta Secretaría en el numeral 23 del formato de solicitud con número de bitácora **11/H2-0348/05/24**.
9. **ECOAMBIENTAL ACOPIO DE RESIDUOS, S.A. DE C.V.**, deberá observar medidas para prevenir y responder de manera segura y ambientalmente adecuada ante posibles fugas, derrames o liberación al ambiente de los residuos peligrosos por lo que deberá contar con un Plan de contingencias y el Equipo necesario para atender cualquier emergencia ocurrida en el Centro de Acopio.
10. **ECOAMBIENTAL ACOPIO DE RESIDUOS, S.A. DE C.V.**, deberá contar con personal capacitado para realizar la actividad de acopio de residuos peligrosos, de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 fracción VI del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
11. **ECOAMBIENTAL ACOPIO DE RESIDUOS, S.A. DE C.V.**, deberá presentar ante esta oficina de Representación cada año, dentro del periodo que establezca esta Dependencia, la Cédula de Operación Anual (COA) sobre los residuos peligrosos que hubiese recibido para su almacenamiento, así como aquellos que hubiese enviado para su tratamiento, reciclaje o disposición final del 1º de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley



Handwritten signature or initials in blue ink.



General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, dicha Cédula deberá de ser entregada en el formato que para tal efecto establezca esta Dependencia.

12. **ECOAMBIENTAL ACOPIO DE RESIDUOS, S.A. DE C.V.,** deberá observar que las áreas de almacenamiento cumplan con las condiciones establecidas en los artículos 82 fracciones I y II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
13. **ECOAMBIENTAL ACOPIO DE RESIDUOS, S.A. DE C.V.,** dará cumplimiento al Artículo 54 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, evitando la mezcla de residuos peligrosos con otros materiales o residuos para no contaminarlos y no provocar reacciones que puedan poner en riesgo la salud, el ambiente o los recursos naturales.
14. **ECOAMBIENTAL ACOPIO DE RESIDUOS, S.A. DE C.V.,** atenderá lo establecido en el Artículo 65 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, que establece que los prestadores de servicio solamente podrán almacenar los residuos peligrosos acopiados por un periodo mayor a los seis (6) meses, cuando se cuente con la respectiva aprobación de prórroga emitida por parte de esta Secretaría, la cual debe ser tramitada con veinte días hábiles de anticipación a la fecha en que venza el plazo autorizado para el almacenamiento.
15. **ECOAMBIENTAL ACOPIO DE RESIDUOS, S.A. DE C.V.,** deberá dar cumplimiento a lo señalado en el Artículo 75 fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, respecto al periodo de conservación de los manifiestos, el cual iniciará a partir de la fecha que hayan sido suscritos.
16. **ECOAMBIENTAL ACOPIO DE RESIDUOS, S.A. DE C.V.,** deberá expresar bajo protesta de decir verdad que la información descrita en los manifiestos suscritos es correcta, conforme a lo señalado en el Artículo 79 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, en el cual se establece además que cuando la información contenida en el manifiesto resulte falsa o inexacta y con ello se ocasione un manejo inadecuado que cause daño al medio ambiente o afecte la seguridad de las personas, corresponderá a quien proporcionó dicha información responder por los daños ocasionados.
17. **ECOAMBIENTAL ACOPIO DE RESIDUOS, S.A. DE C.V.,** deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 82 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, el cual establece las condiciones con las que deberán operar las áreas de almacenamiento de residuos peligrosos de pequeños y grandes generadores, así como de prestadores de servicios. Para lo anterior, deberá presentar ante esta Oficina de Representación, evidencia fotográfica y documental del cumplimiento del

P M A





Artículo referido, previo al inicio de operaciones del almacén.

18. **ECOAMBIENTAL ACOPIO DE RESIDUOS, S.A. DE C.V.**, deberá dar cumplimiento al Artículo 43 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, además, a los Artículos 42 y 43 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, según el cual, las personas físicas o morales públicas o privadas que con motivo de sus actividades generen residuos, están obligados a notificarlo a esta Secretaría.
19. **ECOAMBIENTAL ACOPIO DE RESIDUOS, S.A. DE C.V.**, deberá cumplir con lo dispuesto en el Artículo 68 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, cuando se pretenda llevar a cabo el cierre de la instalación del Centro de Acopio de Residuos Peligrosos autorizado.
20. **ECOAMBIENTAL ACOPIO DE RESIDUOS, S.A. DE C.V.**, no podrá realizar otra actividad diferente al acopio de residuos peligrosos ni tampoco ningún tipo de tratamiento que modifique la peligrosidad a los residuos peligrosos recibidos para su almacenamiento.
21. **ECOAMBIENTAL ACOPIO DE RESIDUOS, S.A. DE C.V.**, no podrá utilizar el Centro de Acopio de Residuos Peligrosos, para fines distintos a los aquí autorizados y no podrá almacenar residuos diferentes a los autorizados en el presente resolutivo.
22. **ECOAMBIENTAL ACOPIO DE RESIDUOS, S.A. DE C.V.**, deberá verificar que los vehículos que ingresen a las instalaciones del Centro de Acopio de Residuos Peligrosos, deberán contar con las correspondientes autorizaciones.
23. **ECOAMBIENTAL ACOPIO DE RESIDUOS, S.A. DE C.V.**, no podrá almacenar residuos a granel dentro del centro de acopio.

**NOVENO.** El incumplimiento a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización así como la ocurrencia de eventos que den origen a un procedimiento administrativo contra **ECOAMBIENTAL ACOPIO DE RESIDUOS, S.A. DE C.V.**, cuyo resultado sea lo señalado en el artículo 112 fracción III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos será causa del inicio del Procedimiento Administrativo de revocación de la presente Autorización.

**DÉCIMO.** Este Oficio se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el Artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), tomando por verídica la información presentada por el particular, en su escrito referido en el primer párrafo del presente Oficio; en caso de existir falsedad en la información manifestada, el particular será acreedor a las sanciones correspondientes, de acuerdo a lo dispuesto en las Fracciones II, IV y V del Artículo 420 Quáter del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión





ambiental, por declarar con falsedad ante una autoridad distinta a la Judicial.

**DÉCIMO PRIMERO.** Notifíquese el presente Oficio al **C. FRANCISCO JAVIER MASCARELL KHOURY**, Representante Legal de la Empresa **ECOAMBIENTAL ACOPIO DE RESIDUOS, S.A. DE C.V.**, por alguno de los medios legales previstos en el Artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y cúmplase lo proveído.

### ATENTAMENTE

*"Con motivo de la designación como Encargado del Despacho de los asuntos de la entonces Delegación Federal (ahora Oficina de Representación) en el Estado de Guanajuato contenida en el oficio 01240 de fecha 28 de noviembre del 2018, suscrito por el C. Rafael Pacchiano Alamán, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, que se ejerce con fundamento en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente hasta el 27 de julio de 2022 y en el artículo SÉPTIMO TRANSITORIO del Reglamento Interior vigente, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental, en suplencia por ausencia del Titular de la Oficina de Representación".*

**MÁSTER EDUARDO VÁZQUEZ ÁVILA**

C.c.p. **C. Román Hernández Martínez.**- Titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial. Presente  
**C. Armando Ramírez García.**- Encargado de Despacho de la PROFEPA en Guanajuato. [armando.ramirez@profepa.gob.mx](mailto:armando.ramirez@profepa.gob.mx)  
**C. Arturo Gavilán García.**- Director General de Materiales y Actividades Riesgosas. Presente.  
**Consecutivo**

EVA VASQUEZ AVILA

